

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0038

Fecha: 16/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 019 2001 00439	Jurisdicción Voluntaria	IVONNE MARIETTE FARAH MORAD	SAUL DE JESUS RUIZ ROZO	Auto que resuelve solicitud se ordena la reconstrucción del expediente en los términos que trata el artículo 128 del Código General del Proceso, en virtud - SEÑALAR el 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 3:30 P.M., para adelantar la audiencia de reconstrucción del proceso de Divorcio por mutuo - Se requiere a las partes para que procedan aportar los documentos que posean sobre el presente proceso para efectos de reconstruir la actuación acuerdo radicado con el número 2001-00439 01, de conformidad con lo normado en el artículo 128 ídem	15/03/2021	
11001 31 10 019 2019 00100	Ejecutivo	DIANA AMPARO JIMENEZ CARVAJA	DIDIER ORLANDO PINZON CONTRERA	Auto que inadmite demanda y ordena subsanar INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO	15/03/2021	
11001 31 10 019 2020 00010	Verbal Sumario	JUAN CARLOS PALACIOS ESTRADA	CLAUDIA SILVANA SALCEDO MANRIQUE	Auto que corre traslado se ordena correr traslado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., una vez hecho lo cual ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo - el Despacho ordena practicar visita domiciliar por parte de la asistente Social del Despacho, tanto a la parte demandante como a la demandada a fin de constatar las circunstancias	15/03/2021	
11001 31 10 019 2020 00010	Verbal Sumario	JUAN CARLOS PALACIOS ESTRADA	CLAUDIA SILVANA SALCEDO MANRIQUE	Auto que rechaza demanda Se RECHAZA la demanda de reconvencción presentada por la apoderada de la demandada CLAUDIA SILVANA SALCEDO MANRIQUE, como quiera que el presente proceso corresponde a un proceso verbal sumario, que se encuentra sometido a un trámite especial, razón por la cual no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 371 del C.G.P	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00112	Refrendación Medida Protección Autoridad Administr	OLGA JANETH LOSADA RUBIO	JORGE ENRIQUE MALDONADO LOPE	Auto que ordena devolver CONFIRMAR la decisión adoptada el 18 de febrero de 2021, por la Comisaría Diecisiete de Familia en Oralidad, en la que se declaró que JORGE ENRIQUE MALDONADO LOPEZ incumplió la medida de protección - En firme la presente providencia, se ordena la devolución del expediente a la Oficina de origen	15/03/2021	

ESTADO No. 0038

Fecha: 16/03/2021

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 019 2021 00114	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA ADELA VARGAS DE GAONA	HERNAN JAVIER LOPEZ CASTILLO	Auto que inadmite demanda y ordena subsanar se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00122	Verbal	PAULA DANIELA CARMONA CRISTANCHO	LISANDRO CAPERA CABEZAS	Auto que admite demanda ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD - NOTIFICAR - REQUERIR a la parte actora para que en el término de ocho (8) días, informe el nombre y dirección de los parientes por línea paterna delantiña	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00123	Verbal Sumario	JORGE ARMANDO DIAZ RODRIGUE	JENNY ELIZABETH CAMARGO CASTILLO	Auto que inadmite demanda y ordena subsanar INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de RECHAZO	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00124	Verbal	DANIELA LUZ RUIZ PUELLO	JESUS AUGUSTO MATOS RIVERO	Auto que inadmite demanda y ordena subsanar INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00126	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA ELVIRA DIAZ DE OSPINA	NATALIA OSPINA SERRATO	Auto que admite demanda DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ELVIRA DIAZ DE OSPINA - OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretarías de Hacienda Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00127	Verbal	JOSE SAUL TRUJILLO GONZALEZ	MARIA JOSE HERNANDEZ DE MEJIA	Auto que termina proceso (otros) DECRETAR la EJECUCIÓN de la sentencia que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por JOSE SAUL TRUJILLO GONZALEZ y MARIA JOSE HERNANDEZ MEJIA el 17 de noviembre de 2012 - INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio.	15/03/2021	
11001 31 10 019 2021 00132	Jurisdicción Voluntaria	LEIDY YANETH BONILLA RAMIREZ	MIRYAM RAMIREZ DE BONILLA	Auto que inadmite demanda y ordena subsanar INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de RECHAZO	15/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCE SO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
SECRETARIO